



Rad. 2018-00493

CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, un memorial allegado de manera virtual, mediante el cual solicitan entrega de títulos judiciales. Queda cargado en el Estantería digital, en procesos terminados. Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11-517 de 2020 y siguientes por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", dispuesto en el Artículo 2 de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11-532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan dichas medidas. Queda para proveer. Buga Valle, Noviembre 4 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00493-00

EJECUTIVO MINIMA

DEMANDANTE: **HERNAN RODRIGO CAMACHO RUIZ**

DEMANDADO: **JUAN DIEGO CASTILLO**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1301 CON SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, Veinte (20) noviembre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada para entrega de títulos judiciales, se procede a revisar el plenario, en aras de establecer si es procedente acceder a la entrega de la suma de dinero que existe a favor de este proceso, y verificar si con la misma se encuentra satisfechas las pretensiones.

Seguidamente, se procede a verificar que a la fecha se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito, la última que asciende a la suma de **\$1.846.230¹**, y costas por valor de **\$123.080.00²**, para un total de **\$1.969.310,00**; y observando que por cuenta de la presente ejecución se encuentran consignados dineros pendiente de entregar por valor de **\$3.562.518,00**, con la cual se cubre la totalidad del crédito, intereses y costas procesales.

Por ello se procede a decretar la terminación por pago total, de conformidad con lo consagrado en artículo 461 del Código General del proceso, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **HERNAN RODRIGO CAMACHO RUIZ**, mediante apoderado Judicial contra el señor **JUAN DIEGO CASTILLO**, por pago total de la obligación.

¹ Ver folio 54 Cuaderno 1

² Ver folio 24 Ibidem



Rad. 2018-00493

2º.- ORDENAR la entrega a favor del ejecutante señor **HERNAN RODRIGO CAMACHO RUIZ**, a través de su apoderado Judicial la suma de **\$1.969.310,00** para cubrir la totalidad del crédito y costas procesales aprobados, y el excedente de los títulos, además los que lleguen con posterioridad al demandado **JUAN DIEGO CASTILLO**. Realizar las fracciones y pagos que tenga lugar. Líbrese el oficio respectivo al Banco Agrario.

3º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo respecto del salario percibido por el demandado **JUAN DIEGO CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.115.069.497, como empleado de la empresa **FINCA S.A.** de la ciudad. **Comuníquese** al tesorero pagador de dicha empresa, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No. 2807 del 16 de noviembre del 2018.
- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en CUENTAS **CORRIENTES, DE AHORROS, CDTs** y otros, por el demandado **JUAN DIEGO CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.115.069.497, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, CONAVI Y BANCO DE BOGOTA**. **Comuníquese** al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 2806 del 16 de noviembre del 2018.

4º.- Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

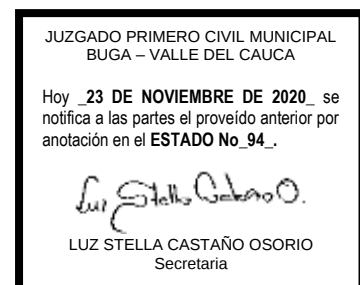
5º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Stella C.O..

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2018-00493

Código de verificación: **2389bd3cb9734191e8bdba5345be7164a58296ef837b26922c2b850a733f462b**
Documento generado en 22/11/2020 06:10:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>